

[Handwritten signature]



DECRETO DE CREACION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES

DECRETO N° 14

CONSEJO MUNICIPAL DE CHINAMECA

CONSIDERANDO:

- 1º) Que la Constitución de la Republica confiere a los Concejos Municipales la facultad de regular las materias de su competencia.
- 2º) Que de acuerdo al Código Municipal le compete a los Municipios la prestaciones del servicio de Policía Municipal.
- 3º) Que de conformidad a la Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones autónomas y de las Municipalidades, estas ultimas podrán contar con Cuerpos de Agentes Municipales que se limitaran estrictamente a lo establecido en sus Leyes de Creación, en los Reglamentos, Acuerdos y ordenanzas Municipales.
- 4º) Que la Municipalidad de Chinameca, necesita un ente descentralizado sin autonomía que coordine esfuerzos para una mejor presentación de este servicio en la circunscripción territorial del municipio de Chinameca.

POR TANTO:

Es una de las facultades conferidas a los Municipios por la constitución de la Republica en sus artículos Doscientos seis y Doscientos siete y el código Municipal en sus artículos Cuatro, numeral Veintiuno, Catorce, Quince y Dieciséis.

DECRETA:

Rea el CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES que tendrá a su cargo la presentación del servicio de Policías Municipales en la circunscripción territorial del Municipio de Chinameca, será conocido con las siglas C.A.M.

CAPITULO I

CONCEPTOS Y GENERALIDADES

Art. 1.- El Cuerpo de Agentes Municipales es una institución eminentemente Civil dependiente del Alcalde Municipal, su duración será indefinida, su domicilio será la ciudad de Chinameca; tendrá a su cargo la prestación del servicio de Policía





Municipal en el municipio de Chinameca, entendiéndose comprendido en el las colonias, Barrios, Urbanizaciones, Cantones y Caseríos. En el texto del presente Decreto se conocerá el Cuerpo de Agentes Municipales, como "El Cuerpo de Agentes".

Art. 2.- El Cuerpo de Agentes funcionara operativamente bajo una Dirección General y Administrativamente sus miembros dependerán del Alcalde Municipal de Chinameca.

CAPITULO II

OBJETOS, FUNCIONES Y ARTIBUCIONES

Art. 3.- El cuerpo de agentes tendrán su Dirección General en la ciudad de Chinameca conformado por la cantidad de personal acorde a las necesidades del municipio y a la capacidad económica del mismo.

Art. 4.- Para el mantenimiento del servicio, el cuerpo de agentes contara con capacitaciones periódicas en el área de Política, derechos humanos y otras áreas a fines, las que serán organizadas por la comisión respectiva del Consejo Municipal quien deberá gestionar la cooperación de instituciones gestionar la corporación de instituciones y Organismos nacionales y extranjeros para tal efecto.

Art. 5.- El Cuerpo de Agentes en el cumplimiento de su deber y desempeño de sus servicios, tendrá las atribuciones que le confieren: El Código Municipal, Las Leyes, Ordenanzas, Reglamento y Acuerdos; así como las atribuciones específicas emanadas del presente decreto y otras leyes que individualmente o en forma conjunta con otras instituciones le señalen.

Art. 6.- El Cuerpo de Agentes el cumplimiento de su deber y desempeño de sus funciones contara con: La Divisicion de Personal, la divisicion de Operaciones y la Dimisión Técnico, así como las Diferentes Comandancias de Puesto.

CAPITULO III

DIRECCION

Art. 7.- El cuerpo de agentes estará a cargo de un comandante, quien contara para el eficaz funcionamiento institucional con el apoyo de un Sub-Comandante, del personal administrativo y de Agentes. El comandante quien será nombrado por el consejo de la Alcaldía Municipal de Chinameca de una terna propuesta por el Señor Alcalde.



Manuel Murillo



- Art. 8.- Para ser Comandante se quiere:
- Ser Salvadoreño por Nacimiento
 - Mayor de veinticinco años de edad
 - Ser de honradez notoria y de reconocida capacidad
 - Tener espíritus de servicio
 - Haber estado de alta en la fuerza Armada o Política Nacional Civil.

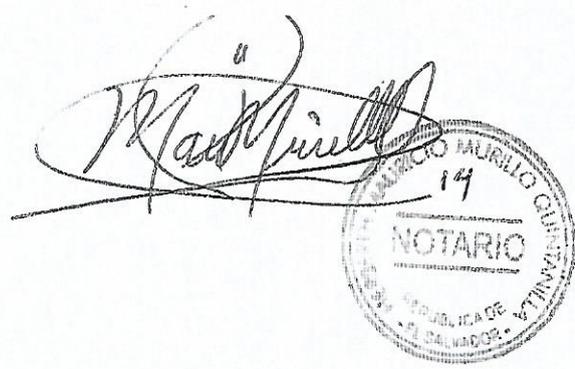
- Art. 9.- Son atribuciones del Comandante del Cuerpo de Agentes:
- Presentar al señor Alcalde Municipal una terna de la cual excogitara y nombrara al sub.-comandante del Cuerpo de Agentes, quien deberá reunir los mismos requisitos que el comandante dicha terna será sometida a consideración del Concejo Municipal.
 - Dividir y coordinar las operaciones y actividades del cuerpo de Agentes, en el territorio comprendido en el Municipio Chinameca.
 - Velar por la seguridad e intereses de la Municipalidad así como el de los usuarios de los parques, mercados, tianges, ferias, baños, lavaderos públicos y demás bienes municipales; así como velar por que se cumplan las Ordenanzas y Acuerdos relativos a ellos.
 - Promover y ejecutar programas de prevención y seguridad en los bienes municipales.
 - Promover y ejecutar cursos de captación al Cuerpo de Agentes.
 - Promover nombramientos y conceder licencias al personal, debiendo contar con la aprobación del Alcalde Municipal, o de quien delegue.
 - Sancionar, remover y despedir previa consulta y aprobación al señor Alcalde Municipales los dos últimos casos, al personal bajo su cargo de conformidad con las normas legales y reglamentarias correspondientes.
 - Presentar al Alcalde Municipal el informe anual de labores realizadas, sin perjuicio de rendir informes especiales cuando la Comisión de Policía del Concejo Municipal, o de las circunstancias lo requieran.
 - Presentar al principio de cada año al Concejo Municipal, el inventario de los bienes al servicio de la entidad.
 - Dictar las medidas necesarias para la conservación y funcionamiento del mobiliario y equipo bajo su responsabilidad.
 - Las demás que las leyes, Reglamentos, Ordenanzas o Acuerdos le señalen.

Art. 10.- Son atribuciones, del Sub-Comandante del Cuerpo del Agente Municipales:

- Supervisar la ejecución y cumplimiento de las órdenes, disposiciones, acuerdos y proyectos que emanen de la superioridad.
- Sustituir al Señor Comandante del Cuerpo de Agentes cuando este se ausente, aun sin que se haya hecho delegación expresa del mando.
- Las demás que las Leyes, Reglamento, Ordenanzas o Acuerdos le señalen.



CAPITULO IV
DEL PERSONAL



Art. 11.- Las atribuciones, los derechos y obligaciones del personal del cuerpo de Agentes, serán determinados por el Manual de Organización y Funciones y de Descriptores de Puestos, Administrativos Superior; Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos, respectivamente.

Art. 12.- Se otorgaran los siguientes grados jerárquicos, de conformidad a la idoneidad, capacidad, técnica, y experiencia dentro del cuerpo de agentes.
Comandante del Cuerpo de Agentes Municipales.

Sub- comandante del Cuerpo de Agentes Municipales.

El personal de servicio estará integrado de la siguiente manera:

-Sub-Comandante

-Agentes

Para formar parte del Personal de Servicio del Cuerpo de Agentes se requiere:

- a) Ser Salvadoreño por Nacimiento
- b) Ser Mayor de Edad
- c) Poseer como mínimo un nivel de estudios no menor a sexto grado;
- d) Estar en buen estado de salud mental y en condición física aceptable, para la función que desempeñara, conforme certificación medica.
- e) Estar en pleno goce de sus derechos de Ciudad;
- f) Recibir y aprobar un curso de capacitación impartido por la Academia de Seguridad Publica;
- g) Poseer la correspondiente Licencia de Aportación de Armas de Fuego.

Art. 13.- Los ascensos del personal de Servicio se otorgaran por decisión del Señor Alcalde Municipal y de Conformidad al Reglamento respectivo.

Art. 14.- El Cuerpo de Agentes Municipales por la naturaleza del servicio que presta a la comunidad es un organismo disciplinado y obediente, sus miembros se distinguirán por su uniforme, su insignia y su equipo, que será regulado conforme al reglamento respectivo.

Art. 15.- La disciplina se observara rigurosamente de grado a grado y las ordenes emanadas para el cumplimiento del servicio deberán cumplirse sin vacilaciones.

Art. 16.- El régimen disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales, será regulado por un Reglamento Especial.





CAPITULO V DEL EQUIPO

Art. 17.- Para el cumplimiento de las funciones que por medio de este Decreto de Creación, Ordenanzas y acuerdos, se le confieren al Cuerpo de Agentes, estará dotado del siguiente equipo:

ARMAS DE FUEGO

1) Tipo Revolver
Calibre: 38 especial

2) Tipo: Pistola
Calibre: 9 mm

3) Tipo: Pistola
Calibre: 40 mm

4) Tipo: Escopeta
Calibre: 12 mm

OTROS

Bastón

Esposas

Silbato

Lámpara

Radio Comunicador

La dotación de cartuchos necesarios para cada tipo de arma

Art. 18.- El arma de fuego deberá de portarse únicamente cuando este de servicio.

Art. 19.- No se dotará de arma de fuego a ningún elemento de la institución, sin previo adiestramiento físico y moral.

Art. 20.- Lo relativo al uniforme se regulara a través de un instructivo interno.

CAPITULO VI DE LOS RECURSOS

Art. 21.- Los recursos del Cuerpo de Agentes Municipales estarán constituidos por:



[Handwritten signature]



- a) Los aportes de la Municipalidad consistentes en el pago de los salarios y prestaciones correspondientes a los Agentes contratados; así como cualquier otro aporte que brinde para el mejor funcionamiento del Cuerpo de Agentes.
- b) Otros recursos que recibiere en cualquier concepto,

Art. 22.- El Cuerpo de Agentes deberá someter anualmente al Concejo Municipal su Plan de Acción y presupuesto Consolidado a mas tardar el 15 de Octubre de cada año, con base al Presupuesto del Municipio. Si no se concede la aprobación en la época fijada, el Cuerpo de Agentes podrá operar con el Presupuesto anterior.

Art. 23.- Las transferencia de crédito entre partidas de Presupuesto será materia de acuerdo del Concejo Municipal.

Art. 24.- Los Presupuestos serán anuales se iniciaran el primero de enero y finalizara el treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 25.- Los bienes que por cualquier Titulo adquiera el Cuerpo de Agentes entrarán a formar parte de su Patrimonio y será incluidos en el inventario respectivo.

Art. 26.- Los ingresos que se perciban en concepto de multas ingresarán siempre al Fondo Municipal.

CAPITULO VII AUDITORIA Y FISCALIZACION

Art. 27.- La inspección y vigilancia de las operaciones del Cuerpo de Agentes serán ejercitada por el Concejo Municipal, el cual podrá solicitar la colaboración de la dependencias que considere pertinente, y de la Corte de Cuentas de la República.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 28.- Para reformar el presente Decreto o disolver el Cuerpo de Agentes Municipales se requerirá un nuevo Decreto del Concejo Municipal, para lo cual deberá de contar con la mayoría calificada de votos, Dicha disolución no significa la desaparición del Cuerpo de Agentes.

Art. 29.- Queda especialmente prohibido a toda persona particular usar uniforme, insignias y equipo similar o igual a aquellos que identifican al Cuerpo de Agentes Municipales.

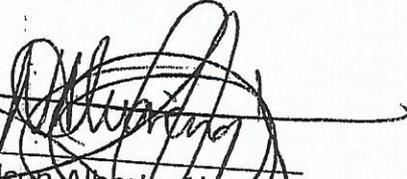


Art. 30.- El Concejo Municipal emitirá el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Agentes en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la vigencia de este Decreto.

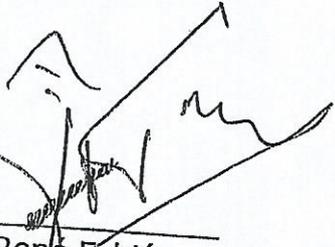
Art. 30.- El presente Decreto deroga cualquier otro que regule los aspectos contemplados en este, así como aquellas Ordenanzas y Acuerdos Municipal que lo contraríen.

Art. 32.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Chinameca, el veinte del mes de Enero del dos mil Ocho.-


 F. Nelson Alberto Alvarenga
 Alcalde Municipal
 DE CHINAMECA
 Chinameca, Depto. San Miguel
 El Salvador en la América Central
 ALCALDE MUNICIPAL




 Juan René Fabián
 Secretario Municipal.

EL INFASCrito NOTARIO CERTIFICA: que la presente fotocopia que consta de siete folios, es conforme y fiel con el documento original, que he tenido a la vista y devuelto al interesado, con base en el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y para constancia extiendo, firmo y sello la presente razón notarial en la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, a los quince del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

